



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Verbal de Simulación N° 2021-00491-00.

Para comenzar, es menester advertir que, mediante providencias calendadas a 28 de septiembre y 17 de octubre del año anterior, se fijó y se reprogramó, respectivamente, la vista pública enderezada a dirimir lo concerniente al decreto de la respectiva amonestación, en el marco del derrotero accesorio emprendido, bajo el alero de que la organización aquí comprometida (BANCO AV VILLAS S.A.), se había abstenido de proporcionar el medio de convicción decretado en su oportunidad.

Empero, **desde ahora se colige que es inane o improductivo llevar a cabo la denotada actuación**, tomándose en consideración que la aducida sociedad finalmente ha suministrado el instrumento de certitud a que había lugar, **superándose la falta que sería estudiada y penalizada en el marco de este trayecto articular.**

En ese orden de ideas, **se finiquita el actual procedimiento incidental**, en orden al especial panorama fáctico acabado de explicar, máxime porque tal postura **consulta los fines de institucionalización de la figura sancionatoria a la que se ha acudido, cuyo carácter es restrictivo.** Así, por conducto del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, infórmese sobre lo aquí dictaminado al enunciado organismo¹.

Por último, **se incorpora el especificado soporte probatorio**, el que será examinado en la oportunidad de rigor (fls. 3 a 11, archivo 138 del legajo primigenio), esto es, en el marco de la audiencia destinada a agotar las fases de ley y dirimir la litis, la cual, además de haber sido ordenada por vía de decisión datada a 5 de agosto de 2022, se llevará a cabo el día **14 de febrero de 2024, a las 8 de la mañana.**

Para ese efecto, **secretaría remitirá el correspondiente enlace**, informando la plataforma, a través de la que se evacuará el aducido acto. En ese marco, deben tomarse en consideración las prevenciones contenidas en el señalado proveído de 5 de agosto de 2022, militante en el repositorio 42 del anotado cdno. ppal., **especialmente en lo relacionado con las consecuencias procesales y pecuniarias que acarreará la inasistencia, además de los deberes que han de observarse por parte de los gestores adjetivos, con miras a lograr el surtimiento adecuado de la diligencia.**

¹. notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 23 DE ENERO DE 2024.
SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0797a2f1e77c53601b2fa6356ad6a23c28eb37d17e5e62e02ac8080d3558d7**

Documento generado en 19/01/2024 11:31:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>